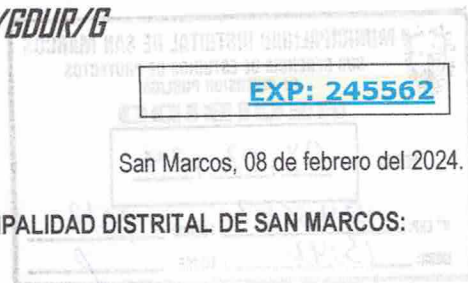




6013

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 67-2024-MDSM/GDUR/G



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 303-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 08/02/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, reitera la aprobación el expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2344302.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

1612

### Nº 67-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

Municipalidad Distrital de San Marcos







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JGU

## N° 67-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

**Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se suscribe la **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 256-2023-MDSM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2344302, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de San Marcos; y de otra parte la empresa EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L., representado legalmente por el Sr. Elvis Fortunato Bañez Lock, por el monto de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 7436**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS DE MONTECUCHU, PISHIPUQUIO, CANTO GRANDE, SHIPAN Y BARRIO CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2595531; a nombre del Ing. Carlos Alberto Caushi Salazar, por el monto de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante **CARTA N° 001-2024-EBL ESTRUCTURAS/Consultor**, de fecha 30 de enero del 2024, el Consultor Ing. Elvis Fortunato Bañez Lock, presenta a la Entidad el expediente técnico de saldo de obra del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2344302, para su verificación y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 002-2023/EVALUADOR/CACS**, de fecha 05 de febrero del 2024, el Evaluador Ing. Carlos Alberto Caushi Salazar, remite a la Entidad su informe de evaluación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2344302, en el cual concluye que el referido expediente cumple con el contenido mínimo respecto a lo planteado en los términos de referencia, y al no presentar más observaciones, queda aprobado para emitir la resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante **INFORME N° 303-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, reitera la aprobación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2344302, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

1610

### Nº 67-2024-MDSM/GDUR/G

(...)

#### VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con la Implementación de Protocolos Sanitarios de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19, teniendo en cuenta la base legal mencionada.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2344302, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por las autoridades del centro poblado y beneficiarios, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

#### VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir la presente a la Gerencia Municipal para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2344302, por un monto total de S/ 25,317,477.01 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), formulado por el proyectista, evaluado

Municipalidad Distrital de San Marcos







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

1600

### Nº 67-2024-MDSM/GDUR/G

por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

| RESUMEN DE MONTO DE INVERSION      |        |           |                      |
|------------------------------------|--------|-----------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN                        |        |           | TOTAL                |
| Costo de Estructuras               |        | S/        | 16,012,276.49        |
| <b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>         |        | <b>S/</b> | <b>16,012,276.49</b> |
| GASTOS GENERALES                   | 11.88% | S/        | 1,902,782.34         |
| UTILIDAD                           | 10.00% | S/        | 1,601,227.65         |
| <b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>   |        | <b>S/</b> | <b>19,516,286.48</b> |
| <b>SUB TOTAL (PLAN COVID-19)</b>   |        | <b>S/</b> | <b>88,053.95</b>     |
| <b>SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA</b> |        | <b>S/</b> | <b>19,604,340.43</b> |
| I.G.V.                             | 18.00% | S/        | 3,528,781.28         |
| <b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>   |        | <b>S/</b> | <b>23,133,121.71</b> |
| SUPERVISIÓN                        | 4.13%  | S/        | 956,510.77           |
| ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO     | 0.45%  | S/        | 103,311.02           |
| GESTION DE PROYECTOS               | 2.56%  | S/        | 592,712.40           |
| LIQUIDACION                        | 0.15%  | S/        | 35,400.00            |
| <b>MONTO DE INVERSIÓN</b>          |        | <b>S/</b> | <b>24,821,055.90</b> |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC) | 2%     | S/        | 496,421.11           |
| <b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>    |        | <b>S/</b> | <b>25,317,477.01</b> |

SON: S/ 25,317,477.01 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES)"

Al respecto, es menester señalar que el Evaluador INO CORP S.R.L. no ha cumplido con realizar la evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2344302, en el plazo otorgado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, tal como se precisa en las conclusiones antes citadas; por lo cual, ante el incumplimiento contractual del consultor responsable de la evaluación antes mencionado, y la aprobación reiterada de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública en calidad de área especializada y bajo responsabilidad, esta Gerencia procede con la aprobación del expediente técnico;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 67-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2344302, por el monto total de inversión de S/ 25,317,477.01 (veinticinco millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

| DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL |                      |
|---|----------------------|
| DESCRIPCIÓN                                   | MONTO (S/)           |
| <b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>                    | <b>16,012,276.49</b> |
| GASTOS GENERALES (11.88% CD)                  | 1,902,782.34         |
| UTILIDAD (10.00% CD)                          | 1,601,227.65         |
| <b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>              | <b>19,516,286.48</b> |
| <b>SUB TOTAL (PLAN COVID-19)</b>              | <b>88,053.95</b>     |
| <b>SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>         | <b>19,604,340.43</b> |
| IGV (18.00%)                                  | 3,528,781.28         |
| <b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>              | <b>23,133,121.71</b> |
| SUPERVISIÓN DE OBRA (4.13%)                   | 956,510.77           |
| ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (0.45%)     | 103,311.02           |
| GESTIÓN DE PROYECTO (2.56%)                   | 592,712.40           |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.15%)                   | 35,400.00            |
| <b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>               | <b>24,821,055.90</b> |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC) (2.00%)    | 496,421.11           |
| <b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>               | <b>25,317,477.01</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Consultor EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L., que tiene como Jefe de proyecto al Ing. Elvis Fortunato Bañez Lock – CIP N° 212838, y evaluado por el Ing. Carlos Alberto Caushi Salazar – CIP N° 85464, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo  
GDUR  
Exp: 245562

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI / ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

Exp.Orig./NPL